

**SECRETARIA:** Julio 08 de 2020. Se agregó liquidación de crédito presentada por la parte demandante. Pasa a Despacho.

**FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ**

Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA

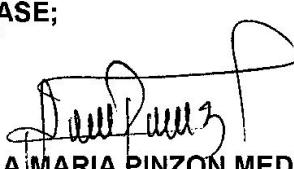


JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL  
La Dorada, Caldas, julio nueve (09) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	CONJUNTO CAMPESTRE PALMA REAL
DEMANDADO:	SOFIA VEGA OSORIO Y OTROS
RADICACIÓN:	17380 40 89.005 2018-00256-00
SUSTANCIACIÓN:	571

Con relación a la liquidación del crédito aportada por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado se abstiene de pronunciarse al respecto por cuanto el proceso fue remitido el día 26 de mayo de los corrientes al Juzgado Segundo Civil del Circuito, a fin de que surta el recurso de alzada presentado por las parte frente a la sentencia de primera instancia proferida el 15 de octubre de 2019.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;**

  
ANGELA MARIA PINZON MEDINA  
JUEZ

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</b>
La providencia anterior se notifica en el
Estado 48 Julio 10 de 2020
FABIAN MAURICIO RUBIO G. Secretario Ad -Hoc